

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN
GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

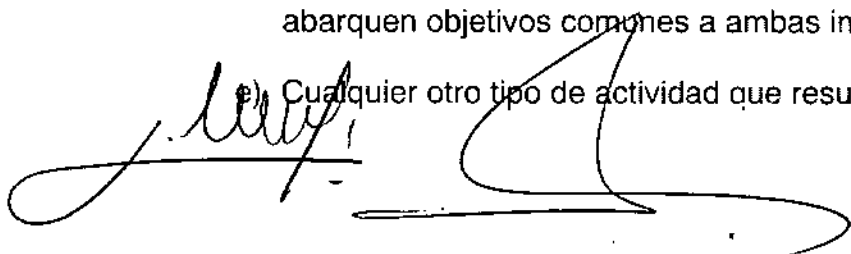
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2015, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El MPF", con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General (conforme Resolución FG N° 216/15) y por otra parte, la Procuración General de la Provincia de La Pampa, representada por el Procurador General, Dr. Mario Bongianino, acuerdan suscribir el presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.-

SEGUNDO: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- b) Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de interés.
- c) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés para las partes.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones.

e) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.



TERCERO: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTO: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

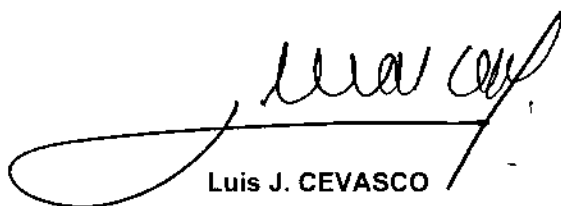
QUINTO: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

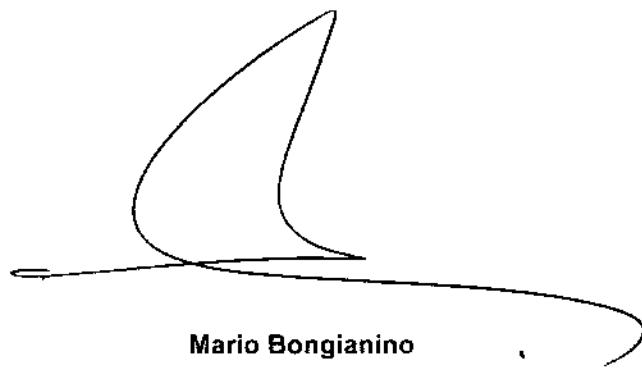
SEPTIMO: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas

OCTAVO: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.


A los 17 días del mes de diciembre de 2015, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio específico, a un solo efecto.-


Luis J. CEVASCO

Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía
General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Mario Bongianino

Procurador General de la
Procuración General de la Provincia de la Pampa

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>29</u>	Año <u>2015</u>
Fecha <u>22/12/15</u>	Firma 

Guillermo Sáenz
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN
GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2015, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El MPF", con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General (conforme Resolución FG N° 216/15) y por otra parte, la Procuración General de la Provincia de La Pampa, representada por el Procurador General, Dr. Mario Bongianino, acuerdan suscribir el presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.-

SEGUNDO: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- b) Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de interés.
- c) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés para las partes.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones.
- e) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERO: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTO: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTO: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMO: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas

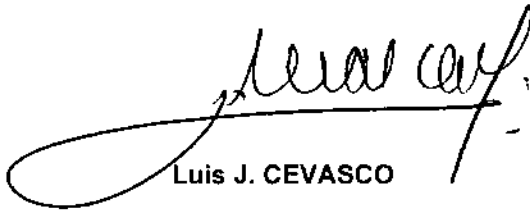


Ministerio Público
Provincia de La Pampa

LA FISCALIA
DE LA CIUDAD

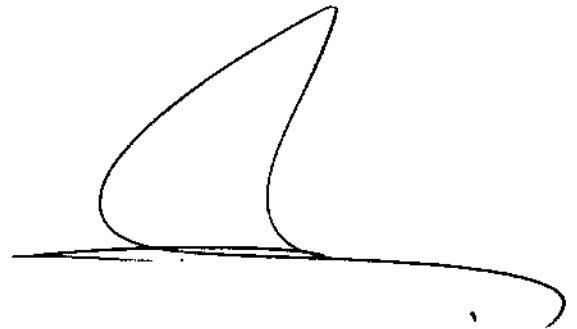
OCTAVO: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

A los 17 días del mes de diciembre de 2015, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio específico, a un solo efecto.-



Luis J. CEVASCO

Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía
General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Mario Bongianino

Procurador General de la
Procuración General de la Provincia de la Pampa

